Consejo Profesional de Ciencias Económicas de C A B A

Impuesto a las Ganancias: Deducciones personales período fiscal 2013

En virtud de la reunión celebrada en el ámbito del Consejo Consultivo Impositivo de la AFIP, nuestro Consejo pone a disposición las deducciones personales a computar en el período fiscal 2013, que fueron informadas en dicha reunión.

1) Respecto de las remuneraciones brutas mensuales de Enero a agosto/2013: hasta \$15.000.

Las retenciones sufridas en el periodo de enero a agosto de 2013, son definitivas y por lo tanto no estarán sujetas a devolución, siendo las deducciones a computar las siguientes:

MNI	15.120
Cónyuge	16.800
Hijos	8.400
Otras cargas	6.300
Deducción especial 4°	El monto total que surja como diferencia entre los ingresos totales del año y las deducciones por mínimo no imponible y cargas de familia que le corresponda al contribuyente.

2) Respecto de las remuneraciones brutas mensuales de Enero a agosto/2013: hasta \$25.000.

MNI	16.156,80
Cónyuge	17.952,00
Hijos	8.976,00
Otras cargas	6.732,00
Deducción especial 4°	77.552,64

156,80

3) Región Patagónica.

MNI	16.675,20
Cónyuge	18.528,00
Hijos	9.264,00
Otras cargas	6.948,00
Deducción especial 4°	80.040,96
Domésticos	16.675,20

4) Ingresos y sueldos superiores a \$25.000 y resto de contribuyentes.

MNI	15.120
Cónyuge	16.800
Hijos	8.400
Otras cargas	6.300
Deducción especial 4°	72.576
Deducción especial	15.120
Domésticos	15.120

Fecha de Publicación: 28/03/2014